



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° ⁰⁶⁰ - 2016

Lima, 05 abril del año 2016.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° 269-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de fecha 01 de abril del presente año, y el Memorandum N° 202-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 01 de abril del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA fue creado como Servicio de Parques mediante el Decreto Ley N°17528, del 21 de marzo de 1969, a través del cual se promulgo la Ley Orgánica del Sector Vivienda, creándose y estableciéndose como **Organismo Público Descentralizado** de dicha cartera, encargado del planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, y administración de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales y con fecha 12 de abril de 1984, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Decreto de Alcaldía N° 031 incorpora al Servicio de Parques – SERPAR- LIMA, como órgano descentralizado dentro de su estructura, con autonomía económica, técnica y administrativa, de acuerdo a lo señalado en la **Ordenanza Municipal N° 01784-MML**, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Que, mediante Informe N° 014 -2016/SERPAR LIMA/SG/GA/MML, de fecha, 04 de marzo del presente año, dirigido a la Secretaría General, el Gerente de Administrativo, procede a informar que, mediante **MEMORANDUM CIRCULAR N° 001 -2016 – MML – PPM**, de fecha 05 de febrero del presente año, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Acta Fiscal de constatación de fecha 05 de febrero del presente año, levantada en las instalaciones del parque "La Muralla" por la Primera Fiscalía de Prevención del Delito, respecto del **Caso N° 164-2016**, en virtud de la cual se **EXHORTÓ** a las diversas áreas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que dentro de sus competencias, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, de forma inmediata procedan a realizar las acciones correspondientes de manera urgente y permanente, con el objetivo de levantar las observaciones señaladas por Defensa Civil, respecto del mantenimiento permanente de las áreas verdes, condiciones de seguridad, entre otros, a fin de evitar daños y prevenir riesgos. Asimismo, sostiene que en virtud de ello, se requirió el servicio de **CONSTATACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA" REALIZADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**; servicio que fue prestado por el **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ"**, cuya contraprestación a su favor, asciende a la suma de **S/. 10,000.00 (SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** por la efectiva realización del mismo; razón por la cual, se procedió a dar **LA CONFORMIDAD** del caso.

Como se puede apreciar, el monto de la contratación materia de análisis es inferior a tres (8) Unidades impositivas Tributarias (8 UIT), en ese sentido, dicha contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado (**Nueva Ley de Contrataciones Ley N°30225, y Reglamento DS N° 3050-2015-EF**), por lo que su trámite se encuentra regulado por los lineamientos establecidos en la normas de organización interna de la entidad;



Que, referida contratación se ha efectuado de forma oportuna con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los fines públicos para los cuales fue creada la Entidad, de manera que se permita alcanzar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los vecinos del cercado de Lima y aledaños.

Que, entre las competencias del **SERPAR LIMA**, se encuentran las de administración y mantenimiento de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales; las cuales ejerce con autonomía económica, técnica y administrativa, de conformidad con lo señalado en la **Ordenanza Municipal N° 01784-MML**, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Que, en reiteradas oportunidades, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal a recomendado respecto a este tipo de casos, que la Entidad no puede ser ajena a los servicios brindados, ni puede ser beneficiada por un servicio, sin realizar la respectiva contraprestación; siendo de la opinión, que en caso los documentos presentados por la contratista sean suficientes para acreditar la efectiva realización del servicio, la Entidad deberá proceder con el pago previa emisión de la conformidad correspondiente;

Asimismo, mediante las **Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE**, del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, la **Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**, ha establecido como criterio uniforme, **"que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado"**;

Que, mediante **Memorando N° 122-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML**, de fecha 30 de marzo del presente año, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de **S/. 10,000.00 (SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, para el reconocimiento de deuda y posterior pago, a favor del **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ** por el servicio de

"CONSTATAción NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA" REALIZADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO;

Que, mediante **Memorándum N° 202-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML**, de fecha 01 de abril del presente año, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto procede a otorgar la **certificación presupuestal por la suma de S/. 10,000.00 (SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, a efectos de reconocer y atender la contraprestación a favor del **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ**, con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, de conformidad con el **art. 35° de la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"**, el devengado es el acto mediante por el cual se reconoce un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, debiendo afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los **arts. 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada por **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto; y como quiera, que del expediente administrativo se advierte la existencia de documentación que acredita la efectiva realización del servicio y justifica el reconocimiento y pago de la deuda; corresponde que la entidad se pronuncie en ese sentido, reconociendo la deuda y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Secretaria General por el **art. 16 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR - LIMA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 01784-MML**, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Con el visado del Gerente Administración, Director de la Oficina de Asesoría Legal, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como deuda, la suma total de **S/. 10,000.00 (SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor del **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ**, por la efectiva realización del servicio de **"CONSTATAción NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA", REALIZADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO"**, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Calendarizar el compromiso del crédito reconocido y programar su pago con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración, adopte los actos de administración necesarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar conforme a ley la presente resolución al **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ**, y Oficinas que correspondan del Servicio de Parques de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


.....
JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



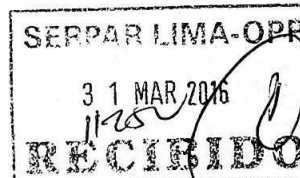
Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

MEMORANDUM N° 122 -2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML

PARA : Sr. Eduardo RODRÍGUEZ MENDOZA.
Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto

DE : LIC. JOSE JULIO FLORES HERNANDEZ
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares



ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIO CONSTATACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA" A FAVOR DEL ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ".

REF. : a) INFORME N° 021- 2016/SERPAR-LIMA/SG/SGASA/CFUR/MML
b) INFORME N° 014 - 2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML.
c) MEMORANDUM CIRCULAR N° 001 -2016 – MML – PPM

FECHA : 30 de marzo de 2016.

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de indicar, que de lo informado y señalado mediante los documentos de la referencia, así como de la verificación de la documentación contenida en el expediente administrativo materia de análisis, se puede advertir la manifestación expresa de conformidad respecto de la realización del servicio de **CONSTATACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA"**, prestado por el **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ"**, el día **05 de febrero del presente año**; en ese sentido, se procede a remitir a su despacho el presente expediente administrativo, a efectos que informe si la entidad cuenta con la disponibilidad de recursos financieros para la emisión de la correspondiente **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por la suma de **S/. 10,000.00 (SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, para el reconocimiento de deuda y pago correspondiente con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Atentamente.

[Handwritten Signature]
JOSE JULIO FLORES HERNANDEZ
SUB GERENTE
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

*30-03-2016.
Cese a Presupuestos
Para su evaluación*



INFORME N° 021 - 2016/SERPAR-LIMA/SG/SGASA/CFUR/MML.

A: Lic. José Julio FLORES HERNANDEZ

Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - SERPAR.

DE: Abg. Carlos Frank URQUIAGA RAMOS

Asesor Externo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - SERPAR.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIO CONSTATAción NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA" A FAVOR DEL ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ".

REFERENCIA: a) INFORME N° 014 - 2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML.
b) MEMORANDUM CIRCULAR N° 001 -2016 - MML - PPM

FECHA: 30 de marzo del 2016.

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

Como se puede apreciar, el monto de la contratación materia de análisis es inferior a tres (8) Unidades impositivas Tributarias (8 UIT), en ese sentido, dicha contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado (**Nueva Ley de Contrataciones Ley N°30225, y Reglamento DS N° 3050-2015-EF**), por lo que su trámite se encuentra regulado por los lineamientos establecidos en la normas de organización interna de la entidad;

Que, referida contratación se ha efectuado de forma oportuna con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los fines públicos para los cuales fue creada la Entidad, de manera que se permita alcanzar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los vecinos del cercado de Lima y aledaños.

Que, entre las competencias del **SERPAR LIMA**, se encuentran las de administración y mantenimiento de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales; las cuales ejerce con autonomía económica, técnica y administrativa, de conformidad con lo señalado en la **Ordenanza Municipal N° 01784-MML**, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Ahora bien, al respecto, se tiene que mediante **Informe N° 014 -2016/SERPAR LIMA/SG/GA/MML**, de fecha, 04 de marzo del presente año, dirigido a la Secretaría General, el Gerente de Administrativo, procede a informar que, mediante **MEMORANDUM CIRCULAR N° 001 -2016 – MML – PPM**, de fecha 05 de febrero del presente año, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Acta Fiscal de constatación de fecha 05 de febrero del presente año, levantada en las instalaciones del parque "La Muralla" por la Primera Fiscalía de Prevención del Delito, respecto del **Caso N° 164-2016**, en virtud de la cual se **EXHORTÓ** a las diversas áreas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que dentro de sus competencias, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, de forma inmediata procedan a realizar las acciones correspondientes de manera urgente y permanente, con el objetivo de levantar las observaciones señaladas por Defensa Civil, respecto del mantenimiento permanente de las áreas verdes, condiciones de seguridad, entre otros, a fin de evitar daños y prevenir riesgos. Asimismo, sostiene que en virtud de ello, se requirió el servicio de **CONSTATAción NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA" PARA EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**; servicio que fue prestado por el **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ"**, cuya contraprestación a su favor, asciende a la suma de **S/. 10,000.00 (SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** por la efectiva realización del mismo; razón por la cual, se procedió a dar **LA CONFORMIDAD** del caso.

Que, en reiteradas oportunidades, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal a recomendado sobre este tipo de casos, que la entidad no puede ser ajena a los servicios brindados, ni puede ser beneficiada por un servicio, sin realizar la respectiva contraprestación; siendo de la opinión, que en caso los documentos presentados por la contratista sean suficientes para acreditar la efectiva realización del servicio, la Entidad deberá proceder con el pago previa emisión de la conformidad correspondiente;

Asimismo, mediante las **Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE**, del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, la **Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**, ha establecido como criterio uniforme, **"que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado"**;

Que, de conformidad con el **art. 35° de la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"**, el devengado es el acto mediante por el cual se reconoce un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa

acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, debiendo afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;


Que, de acuerdo a lo dispuesto en los **arts. 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada por **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, del contenido de la documentación precedentemente citada, se advierte la manifestación expresa de conformidad respecto de la efectiva realización del servicio antes referido; en ese sentido, corresponde remitir el presente expediente administrativo a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE ESTE SERVICIO**, a efectos que informe si la entidad cuenta con la disponibilidad de recursos financieros para la emisión de la correspondiente **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por la suma de **S/. 10, 000.00 (SON: DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, para el reconocimiento de deuda y posterior pago a favor del **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ"**, por la efectiva prestación del servicio de **CONSTATAción NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA"**.

Que, en virtud de lo expuesto; y como quiera, del expediente administrativo materia de análisis se advierte la existencia de documentación que acredita la efectiva realización del servicio, y justifica el reconocimiento y pago de la deuda; **SE RECOMIENDA** remitir el presente expediente administrativo a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE ESTE SERVICIO**, a efectos que informe si la entidad cuenta con la disponibilidad de recursos financieros para la emisión de la correspondiente **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, para el reconocimiento de la deuda y respectivo abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Es lo que informo a usted, para conocimiento y fines, adjuntando al presente, el proyecto de memorándum dirigido a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** para su revisión y suscripción de considerarlo conveniente.

Atentamente,


Carlos Frank Urquiaga Ramos
Abogado
Reg. CAS 856

2016

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
01 ABR 2016
RECIBIDO
FIRMA

MEMORANDUM N° 202-2016/SERPAR-LIMA/SG/OPP/MML

A: Sr. JOSE FLORES HERNANDEZ
Sub Gerente Abastecimiento y SS.AA.

DE : Econ. Eduardo Rodriguez Mendoza.
Director de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIO CONSTATAACION NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE LA MURALLA A FAVOR ABOGADO NOTARIO LUCIO ZAMBRANO RODRIGUEZ

REF. : MEMORANDUM N° 122-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MMML

FECHA : abril 01, 2016
=====

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia donde su despacho solicita reconocimiento de deuda por servicio constatación notarial del estado actual de las instalaciones y existencias de activos del parque La Muralla a favor del abogado y Notario de Lima Lucio Alfredo Zambrano Rodríguez por el Monto de S/. 10,000.00

Al respecto se otorga la certificación Presupuestal en la Partida 2.3.2.6.1.2 Gastos notariales de la Función 17 Ambiente, Programa 006 Gestión, Sub programas 0008 Asesoramiento y Apoyo,- Actividad 5000003 Gestión Administrativa por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados

Asimismo, debo manifestarle que la presente disponibilidad presupuestal, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de las Unidades Orgánicas del SERPAR- LIMA que no se ciñan a la normativa vigente (Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de Tratamiento Empresarial" y sus modificatorias.

Atentamente

EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
DIRECTOR
Oficina de Planificación y Presupuesto
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

c.c: Archivo





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

INFORME N° 269 -2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML

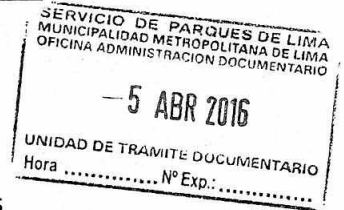
PARA : ECON. Juan Francisco **LEDESMA GOMEZ**
Gerente de Administración.

DE : LIC. **JOSE JULIO FLORES HERNANDEZ**
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIO CONSTATACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA" A FAVOR DEL ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ".

REF. : a) MEMORÁNDUM N° 202-2016/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML
b) INFORME N° 021- 2016/SERPAR-LIMA/SG/SGASA/CFUR/MML
c) INFORME N° 014 - 2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML.
d) MEMORANDUM CIRCULAR N° 001 -2016 – MML – PPM

FECHA : 01 de abril de 2016.



Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted; a fin de informar, que de lo informado y señalado mediante los documentos de la referencia, así como de la certificación presupuestal y demás documentación contenida en el expediente administrativo materia de análisis, se puede advertir la efectiva realización del servicio de **CONSTATACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y EXISTENCIA DE ACTIVOS DEL PARQUE "LA MURALLA"**, prestado por el **ABOGADO Y NOTARIO DE LIMA "LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ"**, el día **05 de febrero del presente año**; por lo que, corresponde que la entidad se pronuncie reconociendo la deuda y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

En ese sentido, se **RECOMIENDA A USTED**, proceda elevar el presente expediente a la Secretaria General, a fin que emita la Resolución de Secretaria General de reconociendo deuda, encargando la adopción de acciones necesarias para la programación y pago correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el art. **16 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima SERPAR - LIMA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 01784-MML**, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA


En consecuencia, se remite adjunto al presente, el **Proyecto de Resolución de Secretaría General** conjuntamente con el expediente administrativo, para la visación correspondiente de encontrarlo conforme;

Atentamente;

JJFH/cfur.
C.C.
Archivo.



JOSE JULIO FLORES HERNANDEZ
SUB GERENTE
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

| |
|--|
| SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA |
| GERENCIA ADMINISTRATIVA |
| Pase a: <u>Secretaría</u> <u>General</u> |
| Para: <u>Suscripción</u> <u>de Resolución</u> |
| Fecha: <u>05 ABR 2016</u> |
|  ----- JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ GERENTE ADMINISTRATIVO |

